EXPTE. D- 2974 /18-19

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
Pcia. BS. AS.

CÁMARA DE DIPUTADOS
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°: Declárase Monumento Histórico Arquitectónico y Cultural definitivamente ---------- incorporado al Patrimonio Cultural de la Provincia de Buenos Aires, al inmueble ubicado en la calle Baradero. frente al dock central, Puerto La Plata, en el Partido de Berisso, Provincia de Buenos Aires, conocido como la "Usina hidráulica del Puerto La Plata", identificada catastralmente como:114-Circunscripción V, Parcela 3975ª, de la ciudad de Berisso, provincia de Buenos Aires.

Artículo 2°: El Poder Ejecutivo de la Provincia podrá convenir con Organismos Públicos ----------Nacionales, la Universidad Nacional de La Plata, y/o Municipios de la región Capital de la Provincia (La Plata, Berisso y Ensenada), a fin de desarrollar políticas de conservación, mantención, preservación y/o turismo.

Artículo 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

CAROLINA PARRO
Diputada Provincial
H.C. Diputados Pcia. BA

Ing. Agr. MARIA CAROLINA BARROS SCHELOTTO
Diputada Provincial
Bloque Cambiemos
H.C. Diputados Prov. Bs. As.

GUILLERMO BARDÓN
Diputado
Bloque Cambiemos Buenos Aires
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

Prof. DIEGO ROVELLA
Diputado Provincial
Bloque Cambiemos
H. Cámara Diputados Pcia. Bs.As

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
Pcia. BS. AS.

CÁMARA DE DIPUTADOS
Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

En la Cabecera del Puerto La Plata, se puede observar la imponente edificación levantada sobre calle Baradero, la misma posee una superficie de 598,60 m2, que constituía la antigua Usina hidráulica desde donde se movían por presión hidráulica los guinches y cabrestantes de Puerto y también, según los historiadores, suministraba la hora oficial que se recibía por pulsador desde el observatorio astronómico de la Plata.

El edificio pertenece al consorcio del puerto La Plata, y según investigadores que detuvieron su atención a esta edificación para poder analizarla y estudiarla, la misma posee una Valoración Histórica importante, argumentando que "…. *Construido apenas unos años más tarde que el conjunto de canales, puede considerarse parte integrante de las instalaciones originales del Puerto La Plata. en cuyo contexto destaca como el componente más importante en cuanto a dimensiones y expresión arquitectónica. Al mismo tiempo, en tanto fuente original de energía para el sistema de grúas, da cuenta de la incorporación de adelantos tecnológicos en una etapa de modernización del país. Desde esta perspectiva, la investigación realizada hasta el momento permite suponer que no quedan en el país otros edificios similares: en caso de comprobarse fehacientemente esta circunstancia, su valor histórico se incrementaría al elevarse al rango de "testimonio único".*

Según indican algunos estudios, "…el alma de la hidráulica, como se la conocía, era la compresión de agua a través de vapor de 2 calderas, que por tuberías daban fuerza a los guinches y cabrestantes de las dársenas. La columna de agua permitía la primera parte de la maniobra, una vez levantado el objeto, el segundo aspecto, la descarga, se efectuaba perdiendo parte del agua. En el edificio existieron originalmente 28 grúas que levantaban más de 1 tonelada con plumas de 11 metros de longitud y contaban con 13 metros de altura.

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO 3
Pcia. BS. AS.

CÁMARA DE DIPUTADOS
Provincia de Buenos Aires

En 1906, siguen los datos históricos, fue anexada al edificio una usina generadora de electricidad, con 2 máquinas Siemens, que girada por vapor proveniente de calderas fabricaban 90 kilovatios por hora, iluminando las instalaciones del Puerto y dando energía a los talleres ubicados en el dock central.

Según los historiadores la "Hidráulica" como se la conoce en la zona, funcionó desde marzo de 1890, hasta junio de 1963, cuando cerró definitivamente y vendiéndose como chatarra los elementos que eran parte de su interior.

Para este caso la Ley 10418 y sus modificatorias, en su Capítulo II establece la declaración de pertenencia al patrimonio Cultural y dice en su artículo 5 que: *"Toda declaración de afectación definitiva deberá ser realizada mediante ley sancionada por la Legislatura Provincial."*

Según informes realizados por la Dirección Provincial de Patrimonio Cultural del ex Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, "*.... el valor del edificio está dado por el papel que juega en el contexto en que se localiza: implantado en la cabecera del dique central del puerto, resulta su remate visual y un verdadero hito arquitectónico, a lo que contribuyen no sólo sus dimensiones o lenguaje formal sino también, con carácter protagónico, las torres que flanquean la fachada principal. Al mismo tiempo, si se considera que el puerto formaba parte del esquema territorial original de la ciudad de La Plata (constituyendo, por así decirlo, el coronamiento del eje monumental urbano de cara al mundo exterior), la Estación Central podría ser vista como primer hito arquitectónico de dicho eje, integrándose así a una serie que incluye a la Casa de Gobierno, la Legislatura, el Palacio Municipal y la Catedral entre sus componentes principales.*"

CÁMARA DE DIPUTADOS
Provincia de Buenos Aires

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
4
Pcia. BS. AS.

La carta local establece en su artículo 44: "La provincia desarrollará políticas orientadas a rescatar, investigar y difundir las manifestaciones culturales, individuales o colectivas, y las realizaciones del pueblo que afirmen su identidad regional, provincial y nacional, generando ámbitos de participación comunitaria".

La Ley provincial 13.056 , en su artículo primero y segundo: garantiza a todos los habitantes de la Provincia, entre otros extremos, el derecho de acceso a la cultura, a preservar, enriquecer y difundir el patrimonio cultural e histórico, a apoyar las manifestaciones culturales que afirmen la identidad local, regional, provincial y nacional, a resguardar y estimular los modos de crear, hacer, vivir y ser de los habitantes de la Provincia, a propender a la distribución regional equitativa de los recursos públicos destinados a la cultura. Asimismo, la Provincia asume la obligación irrenunciable de invertir en el área cultural, garantizando a través de las asignaciones presupuestarias la preservación, enriquecimiento y difusión del patrimonio cultural.

El Municipio de Berisso por su parte el 21 de junio de 1990, mediante la Ordenanza Municipal 1353 declaró de Interés provincial la restauración del Edificio "La Hidráulica" dado su importancia arquitectónica.

El artículo 41 de nuestra Constitución Nacional hace referencia a que:

"*... Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultura...*"

Asimismo la Convención de la Unesco considera en su artículo 4 del capítulo II sobre Protección Nacional y protección Internacional del patrimonio Cultural y Natural, que "*...Cada uno de los Estados Partes en la presente Convención reconoce que la obligación de identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones*

CÁMARA DE DIPUTADOS
Provincia de Buenos Aires

H.C. DE DIPUTADOS Pcia. BS. AS. FOLIO 5

futuras el patrimonio cultural y natural situado en su territorio, le incumbe primordialmente...."

La Ley Nacional 25.197 define el patrimonio cultural argentino como un universo de "Bienes Culturales", que integran los objetos, seres o sitios que constituyen la expresión o el testimonio de la creación humana y la evolución de la naturaleza y que tienen un valor arqueológico, histórico, artístico, científico o técnico excepcional.

Por todo lo expuesto, se solicita a los señores legisladores acompañen con su voto el presente proyecto.

CAROLINA PIZARRO
Diputada Provincial
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

GUILLERMO BARDÓN
Diputado
Bloque Cambiemos Buenos Aires
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

Ing. Agr. MARIA CAROLINA BARROS SCHELOTTO
Diputada Provincial
Bloque Cambiemos
H.C. Diputados Prov. Bs. As.